

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al Boletín Oficial, cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovararlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

litares deben abonarse en tres plazos, se ha servido resolver que en la misma forma pueden los individuos de referencia efectuar el pago de la cantidad que les corresponda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1914.—Echagüe.—Señor...

(Gaceta 21 marzo 1914).

### PARTE OFICIAL

### SECCION SEGUNDA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 marzo 1914)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que se ha extinguido la viruela ovina en los términos municipales de Zuera y San Mateo de Gállego.

Zaragoza, 23 de marzo de 1914.

El Gobernador,  
 JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

### SECCION PRIMERA

### SECCION CUARTA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 28 de enero último dirigió a este Ministerio el Capitán general de la séptima Región, consultando si los reclutas a quienes se concedan los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento deben satisfacer en tres plazos o en uno solo el importe de la cuota reducida, El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que según los preceptos de la citada ley las cuotas mi-

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Bartolomé Fernández de la Piñera, Tesorero de Hacienda de esta provincia; Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

*Providencia.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el único grado de apremio a los Ayuntamientos que se expresan y por los conceptos que se detallan, advirtiéndoles que según el artículo citado habrán de satisfacer la cantidad de 4 pesetas diarias en concepto de dietas al ejecutor ínterin subsista el procedimiento.

Lo que se notifica por este BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el término de tercero día las entidades deudoras puedan satisfacer sus débitos pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza, 18 de marzo de 1914. — Bartolomé Fernández.

**Relación a que se refiere el anuncio.**

*Alumbrado.*

Ayuntamientos de Nuévalos, Caspe, Riela, La Almunia, Alpartir, Carenas, Villafranca de Ebro y Trasobares.

\*\*\*

D. Bartolomé Fernández de la Piñera, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

*Providencia.* — De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se expresan y por los conceptos que se detallan. Lo que se notifica por este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día los deudores puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza, 18 de marzo de 1914. — Bartolomé Fernández.

**Relación a que se refiere el anterior anuncio.**

*Alumbrado.*

Electra de Castejón de las Armas, Electra de Ateca, Electra Central del Ebro y Electra El Batán.

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 4 de abril próximo, a las trece, se admiten proposiciones, en pliego cerrado, para la enajenación del estiércol que resulte del ganado existente en el Vedado de Peñafior, mediante el tipo de 750 pesetas en alza y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal, Negociado de Montes; debiendo depositar previamente el diez por ciento del valor de la tasación, acompañando la cédula personal.

Zaragoza, 23 de marzo de 1914. — El Presidente, A. Palomar de la Torre. — Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

## SECCION SEXTA

*Cinco Olivas.*

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el presente año 1914, queda expuesto al público, por el término de ocho días, para que puedan reclamar contra dicho padrón.

Cinco Olivas, 23 de marzo de 1914. — El Alcalde, Agustín Royo.

*Monreal de Ariza.*

No habiendo comparecido el mozo Joaquín Renieblas Martínez, hijo de Pascual y Pabla, número tres del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser trasladado en caso contrario con todo rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo, o su presentación a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Las señas de dicho mozo se desconocen. — El Monreal de Ariza, 22 de marzo de 1914. — El Alcalde, Dionisio Arteché.

*Plenas.*

El repartimiento del impuesto de consumos rectificado para el año actual, se hallará nuevamente expuesto al público, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones en la secretaría de la misma.

Plenas, 20 de marzo de 1914. — El Alcalde, Pedro Bonafonte Sancho. — El Secretario, Sabino Andrés Ferreruela.

*Sos.*

Con objeto de que pueda tener lugar el sorteo de los contribuyentes que como síndicos han de constituir la Junta de evaluación para los repartimientos generales que han de formarse para cubrir la sustitución del cupo de Consumos y déficit resultante en el presupuesto para el año corriente, se han distribuido los contribuyentes en secciones. Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal vigente, quedan expuestas al público, en la secretaría de este M. I. Ayuntamiento, a fin de que puedan los interesados presentar las reclamaciones pertinentes, dentro del plazo de ocho días, advirtiéndose que para los propietarios

rios que contribuyen por más de un concepto, servirá de base para los efectos del sorteo la mayor cuota.

Sos, 21 de marzo de 1914.—El Alcalde, Máximo Machín.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Lorenzo Gómez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**ALLENDE BARAÑANO**, Pedro; natural de Baracaldo, de veintisiete años de edad, soltero, calderero; domiciliado últimamente en esta ciudad; comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito San Pablo de la misma, para prestar declaración en causa sobre robo de dinero a Manuel Lacosta Lanaspé.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

**TABUENCA RAMÓN**, Sotero-Carmelo; hijo de Guillermo y Serapia, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión botero, de veintidós años, bajo, regordete, moreno, pelo negro; domiciliado últimamente en dicha ciudad; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caspe para ingresar en prisión.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### La Almunia.

D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción de la Almunia y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas y demás responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas a Manuel Joaquín García Navales en causa seguida en este Juzgado contra el mismo sobre estafa, se sacan a venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.º Un campo, regadío, sito en términos de Pinseque, partida de Morales, de cabida tres

hanegas, seis almudes de tierra, equivalentes a veintitrés áreas, veintitrés centiáreas; lindante al Norte con Pascual Estage, al Mediodía con acequia del Monte, al Saliente con Josefa Gay y al Poniente con el monte: tasado en ochocientas pesetas.

2.º Otro campo, regadío, sito en los mismos términos, partida de Rebollos, de cabida cinco hanegas de tierra, equivalentes a treinta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas; lindante al Norte con acequia del monte, al Mediodía con D.ª Matea Belaza, al Saliente y Poniente con el monte: tasado en ochocientas pesetas.

3.º Un pajar, sito en los mismos términos, calle de los Pajares, cuya medida superficial se ignora, de un piso en el firme; lindante a la derecha con otro de Constantino Díez, a la izquierda con otro de Serafín Bernal, a la espalda con campo de Pedro Ferrer: tasado en quinientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, donde deberán comparecer las personas interesadas en la adquisición de las fincas objeto de la subasta, el día diez y ocho de abril próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Que si no se hiciera postura por las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se cumplirá lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad de las fincas, por lo que el rematante se atenderá a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en La Almunia, a veintiuno de marzo de mil novecientos catorce. — Leopoldo Martínez Arnaud. — Ante mí, P. H., Fausto Moya.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Rodolfo Vidal Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre de Fermín Pellicer Bañolas, contra José María de los Santos Ruano, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez:

Una colcha de tisú, de plata y seda, fondo encarnado, con fleco de lo mismo, de cuatro metros ancho por otros cuatro largo, antigua, estilo Luis XVI: tasada en mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día catorce de abril próximo, a las once, se advierte:

Que habrá de depositarse previamente el diez por ciento.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que la colcha la exhibirá el depositario José María Gaspar, domiciliado Agua, 18.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos catorce.—Rodolfo Vidal.—Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

#### Zaragoza.—Pilar.

##### Cédula de citación y requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en virtud de causa seguida en este Juzgado contra Pedro José María Lalanza y otros, sobre falsificaciones y estafas, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a Joaquín Rodríguez, que se dice tenía su domicilio en la tienda La Maravilla, para que en el término de quinto día comparezca ante este ya referido Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para requerirle al pago de la multa de cincuenta pesetas impuesta por la Audiencia provincial, por su falta de asistencia como testigo al juicio oral de la causa al principio nombrada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se procederá por la vía de apremio.

Y a fin de que se tenga por citado y requerido de pago en legal forma, el repetido Joaquín Rodríguez, cuyo paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veintiuno de marzo de mil novecientos catorce.—El Secretario, P. O. de D. Basilio Paraíso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal de que luego se hará mención, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Juez, Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo.—Adjuntos, Sr. D. Manuel Doz Ucelay, Sr. D. Antonio Martín Jimeno.

*Sentencia.*—En Zaragoza, a diez y ocho de marzo de mil novecientos catorce. Los señores que componen el Tribunal municipal que al margen se expresan; habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido en virtud de demanda interpuesta por D. Santiago Menal Tarragó, mayor de edad, de esta vecindad, contra D. Eusebio Bonafonte, también mayor de edad y de la misma vecindad, en reclamación de cuatrocientas veinte pesetas por las obras ejecutadas en la casa número ocho de la calle de San Martín de esta ciudad, propiedad del demandado, y pide sea condenado a su pago y costas ..... *Fallamos:* Que declarando como declaramos rebelde a don Eusebio Bonafonte, debemos condenarle y le condenamos al pago a D. Santiago Menal Tarragó de las cuatrocientas veinte pesetas reclamadas en este juicio y a las costas del mismo.—Así

por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—A. de Castro—Manuel Doz Ucelay—Antonio Martín Jimeno.  
Cuya sentencia tuvo publicación en el día de su fecha.

Y habiendo sido declarada rebelde la parte demandada, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de febrero de mil novecientos catorce.—A. de Castro.—D. S. O., José Iranzo.

## PARTE NO OFICIAL

### Junta de riegos de Maella.

Debiendo celebrar sesión ordinaria la Comunidad de regantes de esta villa, según previenen los artículos 49 y 59 de las Ordenanzas de riegos de la misma, se convoca a Junta general ordinaria para el día 13 de abril próximo y hora de las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a todos los participantes que constituyen la colectividad de regantes, para tratar sobre las cuentas del año anterior, Pántano de Pena y de todo cuanto los citados artículos previenen.

Maella, 21 de marzo de 1914.—El Presidente, Acacio Casado.

### Anuncio.

Necesito un joven, soltero, libre de quintas para instruirle de Secretario, dándole manutención.

Dirigirse, Secretario del Ayuntamiento, Clavés (Zaragoza).

## DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

### D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso en Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y don José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial al precio de 5 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.